



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000204-2024-MDP/A [29126 - 3]

VISTO:

Expediente N°29126-0

Oficio N° 0766-2024-MDP/GGA [29126 - 1]

Informe Legal N° 000474-2024-MDP/OGAJ [29126 - 2]

Documentos referentes a la donacion efectuada por la señora Manuela Rexana Prada Esquerre de 200 volquetadas de material de afirmado que se encuentra en su propiedad de predio en La Mercedes Sector Lagunas y Pantano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 20, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 8° del artículo 56° de la misma ley, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, la donación se encuentra regulado en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2020-MDP/A, de fecha 17-02-2020, se Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señalando en su artículo 23° "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo. conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3) UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000204-2024-MDP/A [29126 - 3]

del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;

Que, mediante expediente SISGEDO [29126-0] de fecha 21 de agosto del 2024, la señora Manuela Roxana Prada Esquerre solicita aceptar la donación de afirmado que se encuentra en su propiedad ubicado en La Mercedes Sector Lagunas y Pantano, valorizado en un promedio de s/ 20000,00 (veinte mil nuevos soles);

Que, con Oficio N° 766-2024-MDP/GGA [29126-1] de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente de Gestión ambiental, indica que, de acuerdo a lo solicitado y teniendo maquinaria se debe aceptar dicha donación. Asimismo, indica que, en inspección realizada al terreno y verificando los documentos de la Propietaria, se considera un material de buena calidad, siendo que la donación permitirá a la Municipalidad colocar en caminos a las zonas rurales, mejorando su calidad de ingresos y salidas a las zonas rurales.

Que, con Informe Legal N° 000474-2024-MDP/OGAJ [29126 - 2], la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del Acuerdo de Concejo N 091-2023-MDP/CM de fecha 28-05-2023, en donde se faculta al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor de ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N°013-2023-MDP/CM. Concluyendo declarar procedente la donación efectuada por la administrada, debiendo realizarse por medio de Resolución de Alcaldía, de acuerdo a las atribuciones brindadas mediante el Acuerdo de Concejo en mención;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación efectuada por la señora MANUELA ROXANA PRADA ESQUERRE, la cual consiste en 200 volquetadas de material de afirmado que se encuentra en su propiedad, ubicado el predio en La Mercedes Sector Lagunas y Pantano del Distrito de Pimentel, valorizado en un promedio de s/ 20000,00 (veinte mil nuevos soles), debiendo dar cuenta de ello al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la señora Manuela Roxana Prada Esquerre, así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000204-2024-MDP/A [29126 - 3]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 16:26:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
23-08-2024 / 14:51:59

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
23-08-2024 / 14:37:56

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-08-2024 / 14:42:51

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-08-2024 / 15:28:45